RESOLUCIÓN N° 650 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "ASOCIACIÓN TAVAMBA´E" LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/19 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIGEM (ID N° 366785).-

Ciudad del Este, 21 de agosto del 2019.-

VISTA: El Memorándum N° 198/19 U.O.C. de fecha 07/08/2019 en la que solicita resolución de Adjudicación, la Resolución N° 231/I.M. de fecha 08/07/2019 POR LA QUE SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/19 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIGEM (ID N° 366785), los Informes de la División Control Presupuestario, de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa: "ASOCIACIÓN TAVAMBA´E";

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución N° 231/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, *recomendando disponer la Adjudicación en la Contratación por Excepción N° 04/19 "Contratación de servicios de instalación y mantenimiento del Sistema Informático SIGEM (ID N° 366785)" a la empresa* ***ASOCIACIÓN TAVAMBA´E*** *por la suma de Gs. 110.000.000(Guaraníes ciento diez millones)*"; recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 1973 de fecha 06/08/2019.

Que, por su parte, la División Control Presupuestario informa que en el presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio se halla previsto el rubro "Objetos de Gastos 260 30 001"SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, VARIOS", al cual se podrá imputar dicho servicio.

Que la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN señala que "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)...b)...c)...d)...e)...f)...g)... h) EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN O LOCACIÓN DE BIENES POR RAZONES TÉCNICAS O URGENCIA IMPOSTERGABLE*", *PREVIA TASACIÓN POR ÓRGANOS COMPETENTES, SE ACEPTE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS*;

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera oportuno y necesario proceder a la contratación por la vía de excepción, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 (Art. 33), el Decreto N° 21909/2003 (Art. 68); POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 650 /I.M.

Art. 1°.- *ADJUDICAR LA CONTRATACION POR VÍA DE EXCEPCIÓN* Nº 04/19 a la empresa "***ASOCIACIÓN TAVAMBA´E*** por la suma de Gs. 110.000.000(Guaraníes ciento diez millones)" para la "Contratación de servicios de instalación y mantenimiento del Sistema Informático SIGEM (ID Nº 366785)" las disposiciones aplicables (la Ley Nº 2051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003.-

Art. 2°.- DESIGNAR al Sr. VIDAL VAZQUEZ, Director General de la Municipalidad, la tarea de fiscalización del fiel cumplimiento del servicio contratado, quienes serán responsable personal y solidario, civil y penalmente de la calidad y cantidad del mismo.-

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal